

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2687**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: SUCESIÓN
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CUELLAR
CAUSANTE: AURA MARÍA CUELLAR DE RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2021-00315-00

En auto que antecede, se realizó requerimiento, previo a estudiar la cesión de crédito aportada por el abogado EDILBERTO LOAIZA MARÍN.

En atención al mencionado requerimiento, se aportó el certificado de nacimiento y defunción de la señora LUZ NERY RODRIGUEZ CUELLAR y del señor FERNANDO RODRIGUEZ CUELLAR, así como los certificados de nacimiento de los señores MARLENE RODRIGUEZ CUELLAR, JAIME RODRIGUEZ CUELLAR, JULIO CESAR RODRIGUEZ CUELLAR, JORGE EDUARDO ROSERO RODRIGUEZ, SAMIR RODRIGUEZ MARMOLEJO, RICARDO RODRIGUEZ MARMOLEJO, ALEXANDER RODRIGUEZ MARMOLEJO, PAULA ANDREA RODRIGUEZ MARMOLEJO, FERNANDO RODRIGUEZ MARMOLEJO y ALVARO RODRIGUEZ CUELLAR encontrando entonces procedente aceptar la cesión que los mismos hicieran a la también heredera OLGA MARINA RODRIGUEZ CUELLAR.

Por otro lado, es aportado, el registro civil de matrimonio de los señores LUIS MARIO RODRIGUEZ ARAGÓN Y AURA MARIA CUELLAR DE RODRIGUEZ, razón por la cual se procederá con la acumulación de la sucesión y se ordenará la liquidación de la sociedad conyuga.

Se requirió a la parte demandante, para que notifique la existencia del presente proceso a la señora JAQUELINE ROSERO RODRIGUEZ, requerimiento que no ha sido acatado, no obstante, el apoderado de la señora OLGA MARINA RODRIGUEZ CUELLAR, informa la existencia de un correo electrónico de la citada, por lo cual se procederá a requerir nuevamente a la parte demandante para que proceda con dicho impulso.

Finalmente, allega la apoderada de la heredera AURA LEONOR RODRIGUEZ CUELLAR, escrito con objeciones a los pasivos

presentados por la señora OLGA MARIN CUELLAR, escrito que será agregado para que obre en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN DE DERECHOS HERENCIALES que los herederos: MARLENE RODRIGUEZ CUELLAR, JAIME RODRIGUEZ CUELLAR, JULIO CESAR RODRIGUEZ CUELLAR, JORGE EDUARDO ROSERO RODRIGUEZ, SAMIR RODRIGUEZ MARMOLEJO, RICARDO RODRIGUEZ MARMOLEJO, ALEXANDER RODRIGUEZ MARMOLEJO, PAULA ANDREA RODRIGUEZ MARMOLEJO y FERNANDO RODRIGUEZ MARMOLEJO hacen a favor de la también heredera OLGA MARINA RODRIGUEZ CUELLAR.

SEGUNDO: ACUMULAR al presente proceso, la sucesión del señor LUIS MARIO RODRIGUEZ ARAGON, a su vez, teniendo en cuenta que los aquí causantes no tienen sociedad conyugal liquidada, se dispondrá la liquidación de manera acumulada en los términos del Art. 520 del CGP.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante proceda con la notificación de la señora JAQUELINE ROSERO RODRIGUEZ, notificación que puede ser realizada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico butterflyacke19@hotmail.com.

CUARTO: AGREGAR el escrito de objeciones presentadas por la apoderada de la heredera AURA LEONOR RODRIGUEZ CUELLAR, contra los pasivos presentados por la heredera OLGA MARINA RODRIGUEZ CUELLAR, para que obre en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202100315